

ACUERDO 006

(02 MAR 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Pitalito Departamento del Huila, como instancia superior de concertación entre las comunidades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural tendrá como objetivo coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACIÓN: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural quedará conformado, previo el lleno de los requisitos, por las siguiente personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Dos representantes del Concejo Municipal.
3. Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Un (a) representante de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.
5. Dos representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el Municipio.
6. Dos representantes de las Asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el Municipio.
7. Cinco representantes de las Juntas de Acción Comunal del sector rural del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Coordinar las acciones destinadas a conseguir para la población rural, bienestar y progreso social.
2. Procurar un manejo racional de los recursos naturales con el fin de mejorar cada día el producto de la tierra, aplicando acciones de desarrollo sostenible.
3. Recibir y clasificar los proyectos de desarrollo rural determinando los principales para su ejecución.

4. Determinar los proyectos que requieren de cofinanciación y fijar el orden de ejecución según la magnitud e importancia de los mismos.
5. Conformar comités de trabajo para la ejecución de tareas específicas.
6. Velar por la prevención de riesgos en la producción de alimentos.
7. Fomentar la protección a la producción agropecuaria municipal.
8. Servir de espacio para la concertación entre el Estado y la comunidad.
9. Las demás que le asignen la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO QUINTO.- Periodicidad de los Consejo Municipales de Desarrollo Rural: Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural se reunirán de manera ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural en su segunda sesión deberá crear la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria, que tendrá como misión fundamental orientar y vigilar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico. En esa Comisión deberá tener representación mayoritaria la comunidad campesina, los gremios de profesionales del agro que tengan presencia en el Municipio, tendrán derecho a un representante por cada uno de ellos, previa notificación oficial del gremio y aceptación del "CMDR".

PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA: Son funciones de la Comisión de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria las siguientes:

1. Determinar las zonas verdes y especies agrícolas, pecuarias y piscícolas y atender en forma prioritaria por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los pequeños productores.
2. Orientar la distribución de recursos Municipales previamente asignados para los proyectos de tecnología y/o asistencia técnica agropecuaria a ser ejecutada en el Municipio.
3. Informar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre el desarrollo de sus actividades y atender los planteamientos, que allí acuerden y que sean de su competencia.
4. Las demás funciones que los Municipios y sus respectivos Consejos de Desarrollo Rural consideren pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTROL Y VIGILANCIA. Los proyectos concertados y aprobados a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural deberán estar vigilados por veedurías populares, las cuales se regirán por el Decreto 1512 de 1989, el Artículo 18, Numeral 5 de la Ley 60 de 1993 y el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga expresamente el Acuerdo 010 del 27 de febrero del año 1995 y el Acuerdo 039 de 2013 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 29 de febrero de 2016.



JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	21 de febrero de 2016.
SEGUNDO DEBATE:	29 de febrero de 2016.
COMISIÓN:	Primera.
PONENTE:	Concejal GERMÁN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA, Alcalde Municipal (E).



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General




Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de marzo de 2016.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Escribido L.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 02 de Marzo de 2016

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



NORMA CONSTANZA QUIRA BELTRAN
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 02 de Marzo de 2016

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
Alcalde Municipal

Proyectado por: NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN - Secretaria Ejecutiva

Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo